



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZAN
TELEFAX 2238-0915**

RESOLUCION NO.GDFM-006-2020

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). **VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud de autorización para la instalación de juegos Mecánicos y de azar, presentada por el señor **VICTOR MANUEL MARADIAGA**, Director Municipal de Justicia del Municipio de El Porvenir Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que la celebración de la Feria del Amor y la Amistad, en la Aldea de Pueblo Nuevo del Municipio de El Porvenir de Francisco Morazán dichos juegos serán ubicados en la plaza de la Aldea de Pueblo Nuevo del Municipio de El Porvenir iniciando el día jueves veintisiete (27), de febrero y finalizando el domingo uno (1) del mes de marzo del año 2020, Siempre y cuando cuenten con supervisión de las siguientes autoridades.

- 1.-Inspección del Cuerpo de Bomberos.
- 2.-Supervisión de la Policía del Municipio.
- 3.-autorizacion por la Gobernación Política del Departamento.

CONSIDERANDO: Que Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán revisando la solicitud del señor, **VICTOR MANUEL MARADIAGA**, Director Municipal de Justicia del Municipio de El Porvenir Francisco Morazán, de fecha diecisiete (17) de febrero del 2020, haciendo uso de sus actos que la ley le confiere se procede a extender el permiso en base a ley. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo de la Ley de Policía Y Convivencia Ciudadana, que literalmente dice, **ARTÍCULO 113.-** En cuanto a los juegos permitidos de **cartas sin apuesta, ajedrez, damero y otros juegos de salón, cajita de colores, tiro al blanco, maúles de colores, pago doble, Rubina de Figuras, rifa, y trampolín**, el promotor que pretenda establecerlos para el público o por vía de especulación, solicitará previamente la licencia del respectivo alcalde, quien la concederá con arreglo a las disposiciones anteriores, en lo que fueren aplicables, teniendo por base general que esta clase de juego solo se permiten de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, en los días de trabajo y en los días festivos, desde las siete de la mañana hasta las dos de la mañana. La violación de estas disposiciones, sujetará al promotor o dueño del establecimiento a la multa correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que según circular **No.086-DSM-2010** informa que todo espectáculo o evento público con fines de lucro como ser: conciertos, presentaciones artistas, desfiles de moda, fiestas o bailes públicos, rifas, sorteos, juegos de suerte, convite o azar, deberá contar con el debido permiso y autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Gobernación Departamental de Francisco Morazán según Acuerdo Legislativo **No.177-2010** publicadó en el Diario Oficial la Gaceta.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.09-2018 de fecha veintisiete (27) de enero del año 2018 se nombra al Ciudadano **MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA**, en el cargo de Gobernador Departamental de Francisco Morazán y Delegado Presidencial para el programa Vida Mejor.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de Municipalidades en su párrafo primero establece: "**El Gobernador Departamental es el Representante del Poder Ejecutivo en su Jurisdicción**".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos que literalmente dice: "**Los actos serán dictados por el órgano Competente, representado los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico**". "**El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible**.

POR TANTO:

Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido me sirve de Fundamentos los Artículos Artículos 245, Atribución 1 y 11, 80, de la Constitución de la República; 11, 116 y 118, de la Ley General de la Administración Pública; y 49, reformado por Decreto 151, del nueve de abril de mil novecientos veintinueve, de la Ley de Policía, Artículo 48 de la Ley de procedimiento Administrativo, Artículo 1, 2, 3, párrafo primero 13,14, de la ley de protección al consumidor, **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO JUEGOS PERMITIDOS (LEY DE POLICIA Y CONVIVENCIA SOCIAL) ARTÍCULO 113 y 116**, artículo 21, 22, de su Reglamento la circular No.086-DSM-2010 de fecha 20 de octubre del 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la realización de Juegos Mecánicos y Juegos de Azar sin apuesta, **en base al artículo 113, de la ley de Policía Y Convivencia Ciudadana, en cuanto a los juegos permitidos de ajedrez, damero y otros juegos de salón; esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán no autoriza juegos de cartas (naipe) con o sin apuesta, y todos los demás los autoriza sin apuesta, en la Feria del Amor y la Amistad**, así mismo se extiende el permiso dentro Estamento Jurídico, dicha Feria Patronal se realizara del día jueves (27) de febrero al uno (1) de marzo misma que será ubicada en la plaza de la Aldea Pueblo Nuevo del Municipio de El Porvenir de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Este permiso queda automáticamente sin valor ni efecto, en caso de comprobarse algún tipo de apuesta por parte de la Policía Nacional del Municipio de El Porvenir Francisco Morazán, o cualquier otra autoridad.

TERCERO: Solicitar a la policía Nacional el fiel cumplimiento de no apuesta para evitar pleitos o rencilla.

CUARTO: Para los efectos legales consiguientes, y previo a extender la certificación de la presente Resolución al interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto Legislativo No.17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010, que contiene la Ley



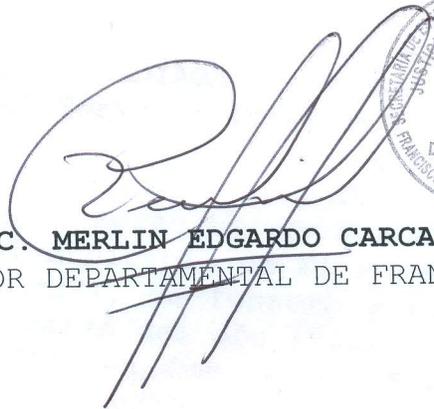
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



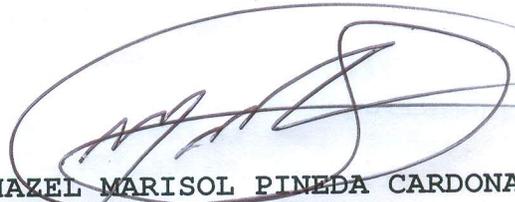
SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

de Fortalecimiento de los Ingresos; Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. Conformidad con el artículo 98122 de la Ley General de la Administración Pública, Circular 086-2010 según Decreto Legislativo 177-2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 7 de octubre de 2010 firma por Gobernación del Departamento de Francisco Morazán.-

CUMPLASE :



LIC. MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN



HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

Cc: Policía Nacional del Municipio de El Porvenir Francisco Morazán
Cc: Alcaldía Municipal de El Porvenir Francisco Morazán.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZAN
TELEFAX 2238-0915
RESOLUCION NO.GDFM-007-2020**

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). **VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud de autorización para la instalación de juegos Mecánicos y de azar, presentada por el señor **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, Alcalde Municipal de Marale Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que la celebración de la Feria Patronal en Honor al Festival del Café se realizara, en el Municipio de Marale del Departamento de Francisco Morazán dichos juegos serán ubicados en la plaza de la Aldea Nuevos Planes Jurisdicción del Municipio de Marale Francisco Morazán iniciando el día mates dieciocho (18), de febrero y finalizando el domingo veintitrés (23) del mes de febrero del año 2020, Siempre y cuando cuenten con supervisión de las siguientes autoridades.

- 1.-Inspección del Cuerpo de Bomberos.
- 2.-Supervisión de la Policía del Municipio.
- 3.-autorizacion por la Gobernación Política del Departamento.

CONSIDERANDO: Que Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán revisando la solicitud del señor, **ADALBERTO CATALINO RAMOS CARDONA**, Alcalde Municipal de Marale Francisco Morazán, de fecha diecisiete (17) de febrero del 2020, haciendo uso de sus actos que la ley le confiere se procede a extender el permiso en base a ley. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo de la Ley de Policía Y Convivencia Ciudadana, que literalmente dice, **ARTÍCULO 113.-** En cuanto a los juegos permitidos de **cartas sin apuesta, ajedrez, damero y otros juegos de salón, cajita de colores, tiro al blanco, maúles de colores, pago doble, Rubina de Figuras, rifa, y trampolín**, el promotor que pretenda establecerlos para el público o por vía de especulación, solicitará previamente la licencia del respectivo alcalde, quien la concederá con arreglo a las disposiciones anteriores, en lo que fueren aplicables, teniendo por base general que esta clase de juego solo se permiten de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, en los días de trabajo y en los días festivos, desde las siete de la mañana hasta las dos de la mañana. La violación de estas disposiciones, sujetará al promotor o dueño del establecimiento a la multa correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que según circular **No.086-DSM-2010** informa que todo espectáculo o evento público con fines de lucro como ser: conciertos, presentaciones artistas, desfiles de moda, fiestas o bailes públicos, rifas, sorteos, juegos de suerte, envite o azar, deberá contar con el debido permiso y autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Gobernación Departamental de Francisco Morazán según Acuerdo Legislativo **No.177-2010** publicado en el Diario Oficial la Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No.09-2018** de fecha veintisiete (27) de enero del año 2018 se nombra al



CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de Municipalidades en su párrafo primero establece: **"El Gobernador Departamental es el Representante del Poder Ejecutivo en su Jurisdicción"**.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos que literalmente dice: **"Los actos serán dictados por el órgano Competente, representado los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico"**. **"El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible."**

POR TANTO:

Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido me sirve de Fundamentos los Artículos Artículos 245, Atribución 1 y 11, 80, de la Constitución de la República; 11, 116 y 118, de la Ley General de la Administración Pública; y 49, reformado por Decreto 151, del nueve de abril de mil novecientos veintinueve, de la Ley de Policía, Artículo 48 de la Ley de procedimiento Administrativo, Artículo 1, 2, 3, párrafo primero 13,14, de la ley de protección al consumidor, **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO JUEGOS PERMITIDOS (LEY DE POLICIA Y CONVIVENCIA SOCIAL) ARTÍCULO 113 y 116**, artículo 21, 22, de su Reglamento la circular No.086-DSM-2010 de fecha 20 de octubre del 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR**, la realización de Juegos Mecánicos y Juegos de Azar sin apuesta, **en base al artículo 113, de la ley de Policía Y Convivencia Ciudadana, en cuanto a los juegos permitidos de ajedrez, damero y otros juegos de salón; esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán no autoriza juegos de cartas (naipe) con o sin apuesta, y todos los demás los autoriza sin apuesta, en la Feria Patronal en Honor a la Festival del café**, así mismo se extiende el permiso dentro Estamento Jurídico, dicha Feria Patronal al Festival del Café, se realizara del día martes dieciocho (18) de febrero al veintitrés (23) de febrero misma que será ubicada en la plaza de la Aldea Nuevos Planes Jurisdicción del Municipio de Marale Francisco Morazán.

SEGUNDO: Este permiso queda automáticamente sin valor ni efecto, en caso de comprobarse algún tipo de apuesta por parte de la Policía Nacional del Municipio de Marale Francisco Morazán, o cualquier otra autoridad.

TERCERO: Solicitar a la policía Nacional el fiel cumplimiento de no apuesta para evitar pleitos o rencilla.

CUARTO: Para los efectos legales consiguientes, y previo a extender la certificación de la presente Resolución al interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto Legislativo No.17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos; Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. Conformidad con el artículo 98122 de la Ley General de la Administración Pública, Circular

Diario Oficial la Gaceta el 7 de octubre de 2010 firma por
Gobernación del Departamento de Francisco Morazán.-

CUMPLASE: (F) LIC. MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA GOBERNADOR
DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN.-


HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN



Se hace entrega de la Certificación de la Resolución No.GDFM-
005-2020, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito
Central a los 17 días del mes de febrero del año 2020.

Cc: Policía Nacional del Municipio de Marale Francisco Morazán
Cc: Alcaldía Municipal de Marale Francisco Morazán.